

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y EVALUACIÓN AMBIENTAL, POR LA QUE SE REGULA LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DEL CORZO (*CAPREOLUS CAPREOLUS*) EN LA COMUNITAT VALENCIANA

La presente Instrucción tiene por objeto la definición de requisitos y condiciones en la autorización de aprovechamientos cinegéticos de Corzo (*Capreolus capreolus*) en la Comunitat Valenciana.

Considerando el informe de la Jefa del Servicio de Caza y Pesca de 10/02/2019 titulado “*Informe técnico para la revisión de la instrucción por la que se regula la autorización de aprovechamientos cinegéticos del Corzo (Capreolus capreolus) en la Comunitat Valenciana*”, y en particular que:

- El corzo es una especie cinegética según la Ley 23/2004 de Caza de la Comunitat Valenciana.
- Durante dos décadas la presencia y abundancia de la especie ha crecido de forma significativa.
- Desde 2011 el corzo se ha gestionado mediante una Instrucción extraordinaria de fomento de sus poblaciones.
- Actualmente sus poblaciones se han estabilizado con densidades elevadas en amplios territorios.
- La situación actual recomienda un aprovechamiento ordinario conforme al art. 1 de la Ley 13/2004 de Caza.

A partir de la presente instrucción, los aprovechamientos de corzo autorizados por los Servicios Territoriales mediante la aprobación de los Planes Técnicos de Ordenación Cinegética seguirán los criterios generales del resto de especies de caza mayor, garantizando aprovechamientos ordinarios dirigidos al mantenimiento del estado de normalidad previsto en el artículo 1 de la Ley 13/2004 de Caza de la Comunitat Valenciana.

No será de aplicación el cupo máximo fijado hasta la fecha de 1 ejemplar/500 ha y temporada. Los planes técnicos de ordenación cinegética concretarán los aprovechamientos solicitados en base a un plan de aprovechamiento sostenible y una estima previa de las poblaciones de corzo en el acotado. La imprescindible estima previa del tamaño de la población describirá la metodología utilizada, esfuerzo de muestreo aplicado, análisis realizado y resultados. La resolución del plan técnico podrá supeditar los aprovechamientos a un seguimiento del estado de la población por parte del titular o de la Administración en base a muestreos y estimas bajo una metodología concreta.

Quedan sin efecto también los límites de la Instrucción de 2011 relativos a las modalidades de caza, que a partir de este momento serán todas aquellas permitidas con carácter general por la normativa vigente para la caza mayor. Se habilita también la caza del corzo como especie principal en batidas o ganchos, o como especie complementaria a cacerías colectivas de jabalí.

Los periodos hábiles a aplicar en las Resoluciones de los planes técnicos se ajustarán a los siguientes máximos, pudiendo reducirse a criterio de los Servicios Territoriales competentes. Para Recechos y Aguardos (diurnos) desde el 1 de abril hasta el 29 de febrero y para Batidas y Ganchos desde el 1 septiembre hasta el 29 de febrero.

El Director General de Medio Natural y Evaluación Ambiental